

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 09 de Julio del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000164-2019-JN/ONPE

VISTOS: Los Memorandos N° 001372-2019-GPP/ONPE y N° 001568-2019-GPP/PONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000219-2019-GGC/ONPE, de la Gerencia de Gestión de la Calidad; así como, el Informe N° 000226-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado cuya finalidad es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Asimismo, el numeral 17.10 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: *"Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable"*;

De conformidad con el numeral 29.3 del Artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 establece que, luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones;

En extensión a lo antes acotado, el inciso 11 del Artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa; concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se encarga de dirigir, orientar y programar la Cooperación Técnica Internacional y ejercer funciones de Oficina de Programación de Inversiones ante el Sistema Nacional de Inversión Pública;

Mediante la Resolución Jefatural N° 000198-2016-J/ONPE, se aprobó la Directiva "Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por Administración Directa e Indirecta", con código DI01-GPP/GPIP, Versión 00;

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de los Informes de Vistos que, a su vez cita los Informes N° 000313-2019-SGPL-GPP/ONPE y N° 000355-2019-SGPL-GPP/ONPE, de la Sub Gerencia de Planeamiento, sustenta la propuesta de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **EHCUCMU**



aprobar la nueva versión de la Directiva “Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión Pública”, Código : DI01-GPP/GPIP, Versión : 01, cuyo objeto es establecer los lineamientos de carácter Técnico y Administrativo que orienten la Liquidación técnica y financiera de los proyectos de inversión pública, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, normas de control de la Contraloría General de la República y Ley de Contrataciones del Estado, así como normas conexas;

En ese sentido, la Gerencia de Gestión de la Calidad a través del Memorando de vistos señala que, la directiva citada ha sido reformada, cumpliendo con todos los requisitos del Procedimiento “Creación y actualización de la información documentada”, Código: PR01-GGC-GC, Versión: 02; correspondiendo su aprobación y difusión;

Por los fundamentos expuestos, resulta pertinente aprobar la nueva versión de la Directiva Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión Pública, Código: DI01-GPP/GPIP, Versión: 01;

En uso de las atribuciones señaladas en el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, y en el literal t) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Gestión de la Calidad, de Planeamiento y Presupuesto, así como la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la Directiva Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión Pública, Código: DI01-GPP/GPIP, Versión: 01, la misma que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/jcm/mbb/pvv





OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

DIRECTIVA

Elaborado por:



Firmado digitalmente por
CERVANTES SANCHEZ Ruth Elena
FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2019 11:35:53 -05:00

Analista de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional



Firmado digitalmente por UIPAN
CHAVEZ Maria Milagros FAU
20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2019 12:53:48 -05:00

Subgerente de Planeamiento

Revisado por:



Firmado digitalmente por BOLAÑOS
LLANOS Elar Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2019 11:12:41 -05:00

Gerente de Planeamiento y Presupuesto



Firmado digitalmente por CHUMBE
GUTIERREZ Guillermo Alexander
FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2019 15:00:33 -05:00

Gerente de Gestión de la Calidad

Código : DI01-GPP/GPIP

Versión : 01



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GPP/GPIP
	LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	Versión:	01
		Página:	2 de 11

ÍNDICE

1.	OBJETIVO:	3
2.	ALCANCE:	3
3.	BASE NORMATIVA:	3
4.	REFERENCIAS	4
5.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	4
6.	NORMAS GENERALES:	8
7.	MECÁNICA OPERATIVA:	9
8.	CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS	10



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GPP/GPIP
	LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	Versión:	01
		Página:	3 de 11

1. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos de carácter Técnico y Administrativo que orienten la Liquidación técnica y financiera de los proyectos de inversión pública, sean estos ejecutados por administración directa e indirecta, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, normas de control de la Contraloría General de la República y Ley de Contrataciones del Estado, así como normas conexas.

2. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación para la Unidad Ejecutora de Inversiones, miembros de la Comisión de Recepción Liquidación Técnica y Financiera del proyecto, Unidad Formuladora, Área técnica, Área Usuaria y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

3. BASE NORMATIVA:

- 3.1 Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- 3.2 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.3 Ley N° 27157 Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.6 Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27157 de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común.
- 3.7 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 3.8 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.9 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.11 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.12 Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de obras por administración directa".
- 3.13 Resolución de Contraloría N° 181-2007-CG, que establece que la Guía de Auditoría de obras públicas por contrata será de aplicación a las auditorías programadas a partir de la publicación de dicho documento en la página web de la Contraloría General.
- 3.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.15 Directiva N° 007-2013-CG/OEA "Registro de información y participación ciudadana en el control de obras públicas – INFOBRAS".

Nota: Los documentos mencionados son los vigentes incluyendo sus modificaciones.



	DIRECTIVA	Código: DI01-GPP/GPIP
	LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	Versión: 01
		Página: 4 de 11

4. REFERENCIAS

- 4.1 PR02-JN/GDI: Emisión de Resoluciones Jefaturales.
- 4.2 IN03-GCRC/COM: Actualización y publicación de información en el portal web institucional de la ONPE.
- 4.3 Resolución Jefatural N° 00063-2014-J/ONPE, que aprueba el ROF de la ONPE.

Nota: Los documentos mencionados son los vigentes incluyendo sus modificaciones.

5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

5.1 Definiciones

N°	Término	Descripción
1	Acta de recepción del PIP	Documento público elaborado por los integrantes de LA COMISIÓN y miembros del equipo del proyecto. Esta acta es firmada por todos los involucrados y recibido por la Comisión de liquidación del PIP. Con esta Acta se da conformidad al proyecto.
2	Acta de recepción de obra	Documento público elaborado por el Contratista de la Obra y Responsable de obra y/o Supervisor de obra y recibido por LA COMISIÓN. Con esta Acta se da conformidad a la obra.
3	Área Técnica	Órgano o conjunto de órganos de la entidad que se encargan de la conducción, la coordinación o el desarrollo de los aspectos técnicos de la ejecución de todos o algunos de los componentes del PIP.
4	Área Usuaria	El área usuaria es la dependencia encargada de realizar los requerimientos de bienes, servicios y obras que requiere para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Además que esta dependencia recibe los productos que el proyecto de inversión pública entrega dando la conformidad del mismo.
5	Balance general	Estado financiero que representa a una fecha determinada, las fuentes de las cuales se ha obtenido fondos que se usan en las operaciones de una obra y proyecto (pasivo y patrimonio neto), así como los bienes y derechos en que se ha invertido dichos fondos (activos).
6	Contratista de obra	Un contratista de obra es la persona o empresa que es contratada por otra organización o particular para la construcción de un edificio, carretera, instalación o algún trabajo especial. Estos trabajos pueden representar la totalidad de la obra, o bien parte de ella, dividida de acuerdo con su especialidad, territorialidad, horario u otras causas. Con relación a las obligaciones del contratista de obra son todas las obligaciones descritas en los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado".
7	Costo Final	Es el monto total ejecutado del PIP por concepto de las actividades realizadas y por el tipo de ejecución presupuestaria.



	DIRECTIVA	Código: DI01-GPP/GPIP
	LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	Versión: 01

N°	Término	Descripción
8	Comisión de Recepción, Liquidación Técnica y Financiera del proyecto	Es designada mediante Resolución Jefatural, y se encarga de recepcionar el PIP y de aprobar la liquidación técnica y financiera del PIP, teniendo como base el Informe final del mismo. Debe de estar integrado por tres (3) profesionales: - Contador Público Colegiado de la Gerencia de Administración. (Quien lo presidirá). - Un Profesional especializado en la naturaleza del proyecto. - Un representante del área usuaria. Para proyectos de tipo Infraestructura esta COMISIÓN revisará el Informe final de obra y/o memoria descriptiva elaborada por el Contratista y el Supervisor de obra.
9	Coordinador y/o Supervisor del Proyecto	Es la persona encargada de coordinar y/o supervisar la ejecución del proyecto de inversión pública. Tiene la responsabilidad de participar directamente en el acto de entrega y recepción de la obra y/o PIP, a fin de comprobar la calidad de la misma y de verificar las metas logradas por el Proyecto, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo. Le corresponde formular las observaciones que considere pertinente. Deberá de ser un especialista contratado por el Órgano Ejecutor del proyecto. Su designación se realizará mediante Resolución Gerencial del órgano ejecutor.
10	Cuaderno de obra	Documento legalizado notarialmente, foliado y enumerado en todas sus páginas que se abre al inicio de toda obra específicamente a la fecha de entrega del terreno, debiendo ser firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda y por el ingeniero residente, únicos autorizados para hacer anotaciones en él. Se habla del uso de cuaderno de obra para PIP de infraestructura económica.
11	Ejecución del PIP por administración directa	Se produce cuando la entidad desarrolla con su personal, sus recursos y equipos, todo el proceso constructivo del proyecto, incluyendo los aspectos técnicos y financieros necesarios.
12	Ejecución presupuestaria por administración indirecta	Se produce cuando el proceso constructivo de la obra y sus componentes, a nivel físico y financiero, es realizado por alguna entidad – Pública o privada distinta al pliego, sea a título oneroso o gratuito. En este caso se presentan dos modalidades: a) Por Contrata: Cuando el proyecto se ejecuta por efecto de un contrato suscrito con una entidad privada o de régimen privado (empresas públicas). La liquidación de esta modalidad está regulada por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo dicha Liquidación deberá ser elaborada por el contratista. b) Por Convenio: Cuando la obra se ejecuta producto de compromisos formalizados a través de convenios y que normalmente suceden entre entidades públicas. La liquidación de esta modalidad está regulada por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, en el Convenio debe de quedar establecido que la conformidad de la obra se dará siempre y cuando se cuente con la aprobación mediante documento Resolutivo de la Liquidación técnica y financiera de la misma.
13	Entidad	Es la institución propietaria y responsable de la ejecución de las obras públicas en representación del estado, determina si las obras se realizan por la modalidad de ejecución presupuestaria directa o indirecta, tiene vínculo permanente con los ejecutores en todas sus etapas de ejecución a través de sus diferentes Órganos administrativos.



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GPP/GPIP
	LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	Versión:	01
			Página:

N°	Término	Descripción
14	Expediente Técnico de Obra	Es el conjunto de documentos que comprende: <ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva. - Especificaciones técnicas. - Planos de ejecución de obra. - Metrados. - Valor referencial (presupuesto de obra), - Análisis de precios unitarios. - Calendario valorizado de avance de obras. - Fórmulas polinómicas. - De ser el caso: Estudio de suelos, estudio geológico, estudio de impacto ambiental, estudio básico de ingeniería u otros complementarios.
15	Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto	Es el Expediente final formado por el Expediente de Liquidación Técnica y el Expediente de Liquidación Financiera. Dicho expediente es evaluado y aprobado por la COMISIÓN. El responsable de su elaboración es la Unidad Ejecutora de Inversiones.
16	Informe de cierre del Proyecto	Es el Informe Técnico de Cierre elaborado por el Responsable del Proyecto del Órgano Ejecutor y/o área usuaria, y está formado por el Informe final del Proyecto y el expediente de la Liquidación Técnica y Financiera aprobada por la COMISIÓN.
17	Informe final de la obra	Informe técnico detallado elaborado por el supervisor de obra, donde da cuenta de la supervisión de obra ejecutada, la verificación in situ de las metas cumplidas por cada uno de los componentes de obra y el costo real de la obra.
18	Informe final del proyecto	Informe técnico detallado que informa sobre la culminación del proyecto, que comprende en caso de corresponder por el tipo de proyecto el Informe final de la obra y la descripción de ejecución y cumplimiento de metas físicas y presupuestales de todos los componentes de inversión del proyecto. En dicho informe se deberá de establecer el costo real de ejecución del proyecto. Este informe es elaborado por el Responsable del Proyecto del Órgano Ejecutor y/o área usuaria.
19	Liquidación de Obra	Es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la Comisión de Recepción, Liquidación Técnica y Financiera del proyecto, sirve para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería y afines, así como establece el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluido y su estado operativo, conforme la documentación sustentaría.
20	Liquidación Técnica (Física) y Financiera	Es el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado de un proyecto u obra y lo previsto, planeado y programado, tanto técnica (física) como financieramente ya sea como Liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como Liquidación parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras).



	DIRECTIVA	Código: DI01-GPP/GPIP
	LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	Versión: 01

N°	Término	Descripción
21	Obras públicas	<p>Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.</p> <p>De otro lado, existen trabajos con otras denominaciones que están definidos en el SNPMGI y en las normas de carácter presupuestal, como mantenimiento: Conjunto de actividades, operaciones y cuidados necesarios para que la infraestructura, maquinaria, equipos y procesos conserven su condición normal de operación.</p> <p>En ese sentido, se puede adicionar al concepto de obra pública: "Cuando los trabajos correspondan según la Entidad a la actividad "Servicio" y se realicen sobre obras ejecutadas cuya aplicación modifique las características estructurales, geométricas, arquitectónicas, y/o paisajistas de dichas obras"¹.</p>
22	Órgano Resolutivo	Es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en la ONPE es la Jefatura Nacional.
23	Presupuesto Analítico	Documento mediante el cual se considera el presupuesto para los servicios específicos de la obra, en función del clasificador del gasto público aprobado para el año fiscal vigente.
24	Proyecto de inversión pública	Es toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar y recuperar la capacidad productora de bienes y servicios, cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de otros proyectos. Los proyectos pueden tener frecuentemente impactos sociales, económicos y ambientales, intencionales o no, que perduran mucho más que los propios proyectos" ² .
25	Responsable del proyecto	Persona encargada mediante Resolución Jefatural o Gerencial que tiene a su cargo la ejecución del proyecto desde el inicio hasta su culminación, su responsabilidad concluye luego que la comisión haya recepcionado y aprobado o en su defecto se obtenga conformidad del servicio según sea el caso. El responsable pertenece al Órgano ejecutor y/o usuario del proyecto.
26	Unidad Ejecutora de Inversiones	Es la Unidad Ejecutora presupuestal. Asimismo, puede ser cualquier Órgano o Entidad o Empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser Unidades Ejecutoras Presupuestales, pero que por su especialidad realizan las funciones de UEI establecidas por la normatividad de dicho Sistema. La UEI es designada por el OR.

¹ Definición obtenida de la Guía de auditoría de obras públicas elaborado por la Contraloría de la República.

² Project Management Institute, Guía a los fundamentos de la dirección de proyectos (PMBOK Guide).



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GPP/GPIP
	LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	Versión:	01
			Página:

N°	Término	Descripción
27	Unidad Formuladora	Puede ser cualquier Órgano o Entidad o Empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho Sistema. En la ONPE dicha unidad está representada por la Gerencia de Organización y Coordinación Regional (GOECOR).

5.2 Abreviaturas

N°	Término	Descripción
1	LA COMISIÓN	Comisión de Recepción, Liquidación Técnica y Financiera del proyecto
2	CGR	Contraloría General de la República
3	GPP	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
4	GAD	Gerencia de Administración
5	GAJ	Gerencia de Asesoría Jurídica
6	INFOBRAS	Sistema de Información de Obras Públicas
7	OPMI	Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la ONPE
8	ONPE	Oficina Nacional de Procesos Electorales
9	OR	Órgano Resolutivo
10	PIP	Proyecto de inversión pública
11	PMI	Programa Multianual de Inversiones
12	SGPL	Sub Gerencia de Planeamiento
13	SNPMGI	Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE
14	UEI	Unidad Ejecutora de Inversiones
15	UF	Unidad Formuladora

6. NORMAS GENERALES:

6.1 Principios a considerar en la Liquidación técnica y financiera de los PIP.

- Eficiencia: La eficiencia es el logro de los objetivos y metas del PIP mediante el uso racional de los recursos asignados, lo que supone una optimización.
- Eficacia: Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera. En PIP se entiende por Eficacia al logro de sus objetivos y metas.
- Gestión: Este principio consiste en dirigir, controlar y monitorear los PIP basándose en metodologías y buenas prácticas reconocidas por el Project Management Institute.



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GPP/GPIP
	LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	Versión:	01
		Página:	9 de 11

- Transparencia: Toda la documentación del PIP se rige bajo este principio, así como las derivadas de ella como contrataciones de servicios y compras de bienes, lo cual deberá de ser ejecutada en el marco de las normas conexas.

6.2 Para la preparación de los expedientes de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto se deberá emitir previamente los siguientes documentos:

- **Informe de Pre liquidación para la liquidación técnica.** - Consiste en recopilar la información técnica del PIP y es preparado por el Responsable del Proyecto.
- **Informe de Pre liquidación para la liquidación financiera.** - Consiste en la recopilación de la información financiera del PIP, la cual es preparado por el Responsable del Proyecto.

7. MECÁNICA OPERATIVA:

Para la ejecución de la liquidación técnica y financiera de los PIP, se debe de contemplar las siguientes etapas:

7.1 Etapa de Planificación de la liquidación.- El propósito de esta etapa es plantear actividades preparatorias que orienten la intervención dentro del marco normativo y técnico.

- a) La UEI del PIP comunica a la GAD, mediante documento, señalando que se culminó la ejecución física del proyecto y que el siguiente paso es realizar la liquidación técnica financiera del PIP ejecutado.
- b) La GAD se encargará de formar la COMISIÓN, realizando todas las gestiones necesarias para su conformación a través de una Resolución Jefatural.
- c) Si la elaboración del Expediente técnico de liquidación ha sido contemplada en el presupuesto del PIP para que se realice mediante una consultoría externa, la UEI en coordinación con la GAD se encargará de gestionar dicha contratación en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.2 Etapa de Ejecución de la liquidación.- El propósito de esta etapa es dar inicio a las actividades para la liquidación del proyecto.

- a) La UEI entregará a LA COMISIÓN de Recepción de la liquidación técnica y financiera del proyecto toda la documentación del PIP ejecutado, lo cual sería el Expediente de la liquidación técnica – financiera del Proyecto (En este expediente deberá de encontrarse los extractos bancarios de corresponder, cuaderno de obra o documentos de viabilidad y aprobación del PIP, Balance General del PIP, Costo final del PIP, Valorización del PIP entre otros).
- b) LA COMISIÓN, se encargará en primer lugar de recibir la Obra y/o Proyecto y consecuentemente de Evaluar el Expediente de Liquidación Técnica y financiera del Proyecto.
- c) Una vez que LA COMISIÓN se constituye en la Obra de ser el caso, procederá a verificar los trabajos realmente ejecutados y de no existir observaciones, levantará el Acta de Recepción de la Obra y/o Proyecto. En caso de presentarse observaciones de carácter técnico y/o financiero, levantará únicamente el Acta de verificación física constatada de la obra. La verificación in situ de conformidad de obra que realice LA COMISIÓN se realizará tomando como referencia los



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GPP/GPIP
	LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	Versión:	01
			Página:

Informes: Informe final del Proyecto e Informe final de obra (éste último a considerar de acuerdo a la tipología de proyectos)³.

- d) El OR con Informe previo de evaluación por parte de LA COMISIÓN y la GAD aprobará, desaprobará u observará el Expediente de Liquidación Técnica y financiera del Proyecto, mediante el resolutivo correspondiente.

7.3 Etapa de Cierre de la liquidación

- a) Luego de aprobado el Expediente de Liquidación Técnica y financiera del Proyecto, la UEI del proyecto deberá el elaborar el Informe de cierre del proyecto y completar el Formato 09: Registro de cierre de inversión⁴, consecuentemente deberá de realizar el registro en el Banco de Inversiones del cierre del proyecto de acuerdo al Formato N° 09.
- b) Finalmente, la UEI deberá de comunicar sobre el cierre del proyecto a los Órganos involucrados con la ejecución del mismo.

Para mayor detalle se recomienda revisar el procedimiento asociado a esta directiva PR01-GPP/GPIP Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión Pública.

8. CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión anterior	Fecha de aprobación	Sección / Ítem	Categoría N: nuevo M: Modificado E: Eliminado	Principales cambios realizados con respecto a la versión anterior
00	29/08/2016	Carátula	E	Se eliminó la columna de aprobado por, según nueva estructura de caratula normada bajo el OD09-GGC/GC: Estructura de la información documentada.
00	29/08/2016	2. Alcance	M	Se modificó el alcance, modificando los términos de Unidad Ejecutora, Órgano ejecutor del proyecto y se agregó el término de Unidad Formuladora.
00	29/08/2016	3. Base Normativa	M	Se realizó las siguientes modificaciones en las normativas: Ley N° 2729, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP fue derogado por el Decreto Legislativo N° 1252 Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) – INVIERTE.PE, y sus respectivos reglamentos Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 Directiva General del SNIP por las siguientes directivas: Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva N° 003-2017-EF/63.01 y la RM N° 035-2018-EF/15. Asimismo se eliminan las normativas de los ítems 3.4, 3.8, 3.9, 3.12, 3.14 y 3.15
00	29/08/2016	5.2 Definiciones Ítem 22 y 26	E	Se elimina el término Jefatura Nacional, se considera dentro de la definición de Órgano Resolutivo. También se eliminan los términos:

³ En concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁴ Formato anexo en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GPP/GPIP
	LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	Versión:	01
			Página:

Versión anterior	Fecha de aprobación	Sección / Ítem	Categoría N: nuevo M: Modificado E: Eliminado	Principales cambios realizados con respecto a la versión anterior
				Estudio definitivo, Ingeniero Residente, Presupuesto Analítico, Registro de compras de bienes y servicios, INFOBRAS y UEI.
00	29/08/2016	5.2 Definiciones Ítem 22	M	Se reemplaza el término SNIP por el SNPMGI.
00	29/08/2016	5.2 Definiciones Ítem 35 y 36	M	Se modifican los términos de Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad Formuladora, según lo dispuesto por el SNPMGI.
00	29/08/2016	5.1 Abreviaturas Ítem 6, 11 y 13	M	Se reemplazan los términos: OPI por OPMI, SNIP por SNPMGI y UE por UEI.
00	29/08/2016	5.1 Abreviaturas	N	Se agregó el término Órgano Resolutivo y PMI.
00	29/08/2016	6. Normas Generales	M	Se intercambia el orden de los términos de los numerales 6.1 y 6.2
00	29/08/2016	7. Mecánica Operativa Ítem 7.1 a y c	M	Se reemplaza el término de Órgano Ejecutor por Unidad Ejecutora de Inversiones.
00	29/08/2016	7. Mecánica Operativa	M	Se actualiza el subtítulo de la sección 7.2 "Etapa de Ejecución de la liquidación"
00	29/08/2016	7. Mecánica Operativa Ítem 7.2 d	M	Se establece que el Órgano Resolutivo aprobará, desaprobará u observará el Expediente de Liquidación Técnica y financiera del Proyecto.
00	29/08/2016	7. Mecánica Operativa Ítem 7.3	M	Se modifica lo establecido en la Etapa de Cierre.

